JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00004

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **HM INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS** pague en el término de cinco (5) días a **ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA S.A.S.** la sumas a que hacen referencia las pretensiones representadas en igual número de facturas electrónicas de venta arrimadas con la demanda.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer a la doctora AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.